

Gobierno Autónomo Municipal de Huarina

Creada por Ley N.º 3098 el 15 de Julio de 2005



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE HUARINA PROVINCIA OMASUYOS



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR
“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL
DESAYUNO ESCOLAR PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS
DEL MUNICIPIO DE HUARINA PARA LA GESTIÓN 2025”**

GESTIÓN:

Wilson Mamani Ali

Huarina – Provincia - Omasuyos

Bolivia

2025



**PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR
“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL DESAYUNO
ESCOLAR PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE
HUARINA PARA LA GESTIÓN 2025”**

1. INTRODUCCIÓN

La Alimentación Complementaria Escolar (ACE), es la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, provista regular y permanentemente a las y los estudiantes dentro de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional durante la gestión educativa, que complementa la alimentación del hogar y contribuye a la mejora del estado nutricional y el rendimiento escolar a través de la formación de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables con una visión integral, multisectorial y multidisciplinaria.

2. DENOMINACION DEL PROYECTO

PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR

“Adquisición de productos alimenticios para el desayuno escolar para las Unidades Educativas del Municipio de Huarina para la gestión 2024”

3. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal de Huarina, cuarta sección de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, nació a la vida institucional el 15 de julio de 2005, conformado administrativamente por el Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Municipal y sindicalmente por las Autoridades Central Agraria, Subcentrales, secretarios generales, Junta de Vecinos y otras autoridades sindicales y locales.

En nuestro país, existe una larga experiencia de alimentación escolar, desde el 13 de diciembre de 1951, con el Decreto Supremo N° 2896, en las escuelas de las empresas mineras, ferroviarias e industriales.

El 20 de abril de 1994, se promulga la Ley N° 1551 de Participación Popular, en su artículo 14 establece las competencias municipales en materia de atención de los programas de alimentación complementaria incluyendo los desayunos escolares.

En 1999, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), elaboró la política y programa de alimentación escolar.

El 28 de octubre de 1999, se promulga la Ley N° 2028 de Municipalidades, mediante el cual se asigna competencias a los municipios, en su artículo 8 numeral 16 es la promoción y la atención de programas de alimentación



complementaria y suplementaria de grupos o personas que sean sujetos de subsidios públicos entre los cuales se encuentra el desayuno escolar.

En el año 2000, se elaboró la Resolución Bi-ministerial 001/00 (Ministerios de Salud y Educación), complementada con la Resolución Bi-ministerial 001/01, aprueba la Política de salud y alimentación escolar y las normas de salud y alimentación escolar, que define la política de alimentación escolar en el país. Dicha Resolución plantea la normativa y establece los procedimientos para la implementación de los programas de salud y de alimentación escolar. Asimismo, define objetivos nutricionales, educativos y de salud, establece una composición básica de la ración alimentaria para la alimentación escolar.

El 2003 el Ministerio de Educación con apoyo del Programa Mundial de Alimentos (PMA), realiza el primer Diagnóstico de la Aplicación del Desayuno Escolar en Bolivia. El 2009 se realiza el segundo diagnóstico, cuyos principales aportes revelan la cobertura de la Alimentación Complementaria Escolar en el nivel municipal, los avances, limitaciones, la diversidad de criterios para su aplicación y los vacíos de información para la operativización, administración y gestión; aspectos que se busca ir superando sobre la base de experiencias y la elaboración de documentos guía que permitan a los gobiernos autónomos municipales, tener un marco de referencia para su accionar.

Desde 2006, a partir de la aprobación del D.S. 28667 de la consolidación del CONAN, se dieron cambios sustanciales cambiando la denominación del Desayuno Escolar por "Alimentación Complementaria Escolar" con un enfoque integral.

El 2007 se elaboró el documento programático de la mesa de trabajo de Alimentación Escolar del CT CONAN, para iniciar el análisis de la normativa jurídica nacional vigente (Resolución Bi Ministerial 001/01) elaborándose el Anteproyecto de Ley de la Alimentación Complementaria Escolar trabajada en consenso, su alcance y contenido con los actores involucrados en un proceso sostenido de reflexión y enriquecimiento hasta consolidarlo. En este espacio, se impulsó el enfoque integral y multisectorial de la alimentación complementaria escolar; con el asesoramiento técnico de la República Federativa del Brasil.

El 2009, el Ministerio de Educación como cabeza de sector incorporó en su estructura organizativa el Equipo de Alimentación Escolar, en la Unidad de Políticas Intraculturales, Interculturales y Plurilingüismo – Justicia Social; para desarrollar acciones en: Educación Alimentaria Nutricional (EAN), la Alimentación Complementaria Escolar (ACE) y Huertos Escolares Pedagógicos Ecológicos (HEPES).



El 2010, se elaboró la propuesta de Reglamento a la normativa de la Alimentación Complementaria Escolar; se publicó la primera edición de "La Alimentación Complementaria Escolar en Bolivia. Una historia de avances.

El 20 de diciembre del 2010, se promulgó la Ley N.º 070 de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, que en su artículo 80 (Nivel Autonómico), numeral 3 Autonomías Indígena Originaria Campesinas. Inciso e) señala: Garantizar recursos económicos para la atención de alimentación complementaria y en los casos justificados del transporte escolar.

El 26 de junio de 2011, se promulga la Ley 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria que en el artículo 20, inciso II, numeral 2 y 3 respectivamente señala: Ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Complementaria Escolar en los niveles inicial, primario y secundario de las unidades educativas públicas y de convenio. Incorporará las comunidades indígenas originario campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas como entidades proveedoras de los alimentos del Programa de Alimentación Complementaria Escolar y el Subsidio de la Lactancia Materna, con este fin se establecerá la normativa necesaria para que sean habilitadas como entidades de provisión de bienes y servicios.

El D.S. 0181 normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios SABS en su art. 80 establece para la contratación de alimentos para el desayuno escolar y programas de nutrición que independientemente del monto de contratación se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional.

A partir del año 2009 el Gobierno Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Educación ha priorizado acciones a favor de la alimentación complementaria escolar, entre las que destaca la incorporación dentro de la estructura del Ministerio un equipo técnico, complementación del anteproyecto de ley ACE, fortalecimiento como un programa multisectorial.

Otras de las actividades en el año 2012 en la ciudad de La Paz se llevó a cabo el 1er. Encuentro Plurinacional de la Alimentación Complementaria Escolar, generando un espacio de intercambio de experiencias y la necesidad de difusión de las normativas vigentes para su aplicación. En esta misma gestión se imprime y difunde la segunda edición del documento "La Alimentación Complementaria Escolar en Bolivia. Una historia de avances", como también la Memoria de construcción del proyecto de ley de la Alimentación Complementaria Escolar de Bolivia.



En la gestión 2013, el proyecto de ley de la Alimentación Complementaria Escolar se encuentra en la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

El Ministerio de Educación habilita un espacio de asesoramiento virtual a los Gobiernos Autónomos Municipales respecto a la implementación del servicio de alimentación complementaria escolar, procesos de contratación y asesoramiento legal, así como, capacitación virtual en educación alimentaria nutricional.

El 4 de noviembre de 2013, se celebra el Taller preparatorio del 2do. Encuentro Plurinacional de la Alimentación Complementaria Escolar en Bolivia con la participación de personas clave e instituciones involucradas, se somete a observaciones el documento preliminar denominado Lineamientos Técnico - Administrativos y Estándares de Calidad de la Alimentación Complementaria Escolar en Bolivia, documento que fue puesto a consideración de los Gobiernos Autónomos municipales en ocasión del 2do. Encuentro Nacional de la Alimentación Complementaria Escolar, realizado los días 28 y 29 de noviembre de 2013.

En octubre de 2014 se promulga el Decreto Supremo 2167 que aprueba la Política de Alimentación y Nutrición, la cual contempla el Programa de Alimentación Complementaria Escolar bajo responsabilidad del Ministerio de Educación y el Programa de Educación Alimentaria Nutricional, como responsabilidad del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud.

Asimismo, el 29 de diciembre de 2014 se aprueba la Ley 622 de Alimentación Escolar en el marco de la soberanía alimentaria y la economía plural, cuyo objeto es regular la alimentación complementaria escolar, distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.

4. JUSTIFICACIÓN

La Educación es un **DERECHO FUNDAMENTAL** de todas las personas, y como tal está recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 26).

La Educación es el **mecanismo de movilidad social** más eficaz que existe: impide que se perpetúe el círculo vicioso de la pobreza, promueve la igualdad de oportunidades y reduce la desigualdad social. Eso sí, para que la educación sea capaz de facilitar la consecución de estos logros en el largo plazo, es necesario que sea "**equitativa, inclusiva y de calidad**".



La Educación es la **herramienta de transformación** más poderosa que existe, ya que permite promover los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y así construir un futuro más justo y equitativo para todas las personas.

La Educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo en diferentes aspectos socioculturales, socio productivos, del cotidiano vivir ya sea en familia, en las comunidades, Municipio y sobre todo para proponer soluciones a los problemas que atraviesa nuestras comunidades.

5. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 16.

- I. "Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.
- II. "El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población."

ARTÍCULO 17. "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación."

ARTÍCULO 82, I. "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

ARTÍCULO 334.- "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:

4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado"

ARTÍCULO 405. "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

LEY N° 070 DE EDUCACIÓN AVELINO SIÑANI- ELIZARDO PÉREZ

ARTÍCULO 80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional

Gobierno Autónomo Municipal de Huarina

Creada por Ley N.º 3098 el 15 de Julio de 2005



y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

1. Gobiernos Departamentales:

b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

2. Gobiernos Municipales:

b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

3. Autonomías Indígena Originaria Campesinas. Sus competencias son:

e) Garantizar recursos económicos para la atención de alimentación complementaria y en los casos justificados del transporte escolar.

DECRETO SUPREMO 0181.

ARTÍCULO 80.- "I Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificados (transgénicos). II Según lo establecido en la Ley 2687 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 25963, se deberá incorporar en el desayuno escolar cereales producidos en el país como: soya, amaranto, cañahua, quinua, tarwi y otros. III En el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos, según las regiones productivas mediante la adjudicación por ítems y lotes.

DECRETO SUPREMO 25963

ARTÍCULO 1º.- (BOLIVIARINA).- En el Programa de Atención Integral al Niño y la Niña (PAN) y el Programa de Desayuno Escolar, a cargo de instituciones del Poder Ejecutivo correspondientes a la Administración Nacional y Departamental y a los Gobiernos Municipales, se deberá incorporar en su componente, sólidos elaborados con harina de trigo, un mínimo de quince por ciento (15%) de cereales como ser soya, maíz, amaranto, cañahua y quinua, o combinaciones compuestas entre estos o en forma individual, para constituir harinas mixtas denominadas "Boliviarina"

DECRETO SUPREMO 2167

ARTÍCULO 1º. - (Aprobación de la Política de Alimentación y Nutrición). Que en su eje estratégico 4: Educación para la alimentación



y nutrición, contempla el Programa Alimentación Complementaria Escolar (ACE), bajo responsabilidad del Ministerio de Educación.

LEY 622 LEY DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA ECONOMÍA PLURAL

ARTÍCULO 1º. - (Objeto). Regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno.

ARTÍCULO 3. (FINES). La presente Ley tiene los siguientes fines:

a. Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien.

b. Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada.

c. Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos.

ARTÍCULO 11. (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes responsabilidades:

a. Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

b. Incorporar la Alimentación Complementaria Escolar como parte de su planificación territorial del desarrollo.

c. Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.

d. Establecer calendarios de provisión y distribución de alimentos de acuerdo a criterios de producción, temporalidad, capacidad económica y otros, según su contexto sociocultural.

e. Controlar la calidad y sanidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, durante la adquisición, transporte y distribución de los mismos.

f. Requerir que los productos para la Alimentación Complementaria Escolar, sean elaborados con materia prima de producción nacional y se utilicen



solamente aquellos productos importados cuando no puedan ser sustituidos por otros productos nacionales.

g. Realizar estudios de aceptabilidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, con el fin de desarrollar acciones correctivas que permitan aumentar los niveles de satisfacción de las y los estudiantes, con alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.

h. Cuando corresponda, dotar equipamiento e infraestructura necesaria para el almacenamiento, distribución, manipulación, preparación y consumo de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, en las unidades educativas de su jurisdicción.

i. Apoyar programas y proyectos relacionados con huertos y/o granjas, con fines pedagógicos, productivos y de consumo de alimentos.

j. Promover el expendio de alimentos nutritivos, sanos y culturalmente apropiados en los puntos de venta de las unidades educativas.

k. Promover, cuando corresponda, la comercialización e intercambio comercial de productos producidos en su jurisdicción con otros que sean producidos por otros municipios, para proveer la Alimentación Complementaria Escolar.

l. Realizar acciones de concientización y sensibilización sobre el consumo de alimentos sanos, nutritivos culturalmente apropiados.

m. Podrán apoyar y estimular la actividad productiva y generación de proyectos productivos para la provisión de alimentos para la Alimentación Complementaria Escolar que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria y la reconversión productiva, a organizaciones económicas productivas y organizaciones territoriales de su jurisdicción.

n. Reglamentar y ejecutar las responsabilidades asignadas en la presente Ley.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Proveer la Alimentación Complementaria Escolar para mejorar la calidad física y mental de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las Unidades Educativas Niveles inicial, primario y secundario del Sistema de Educación Regular y Alternativo del Municipio de Huarina para la gestión 2025.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Controlar con frecuencia la inocuidad y la calidad nutricional de los alimentos o productor destinados a la Alimentación Complementaria Escolar del Municipio de Huarina.
- ✓ Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia plena de las y los estudiantes de los diferentes niveles de las unidades educativas



del Municipio de Huarina a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada.

- ✓ Garantizar la Alimentación Complementaria Escolar en las unidades educativas del Municipio de Huarina, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien.
- ✓ Disminuir el grado de desnutrición en los niños y adolescentes en la edad escolar para mejorar el aprendizaje y rendimiento en la población escolar.

6.3. **METAS.** –

Proveer Alimentación Complementaria Escolar a estudiantes inscritos en sistema reportados según estadísticas otorgadas por la Dirección Distrital de Educación Huarina.

Incorporar alimentos, en el desayuno escolar, que contengan los nutrientes necesarios para el rendimiento escolar. En ese sentido, las raciones a entregar serán de acuerdo a los siguientes lotes:

RACIONES LÍQUIDAS	
1	Yogurt batido con frutas (frutilla o durazno) en vaso
2	Jugo con pulpa de fruta y colágeno en bolsa
3	Leche de vaca con mix de cereales en bolsa
4	Gelatina en vaso (frutilla, durazno, piña)
5	Néctar con pulpa de frutas (durazno o manzana)
6	Alimento bebible de soya saborizado (Frutilla, plátano, chocolate, chirimoya).

RACIONES SÓLIDAS	
1	Galletas saladas laminadas
2	Pan Especial Fortificada
3	Queque (Naranja y Limón)
4	Biscocho Fortificada
5	Galletas fortificadas.
6	Fruta de temporada (plátano, naranja o mandarina)

7. **CALIDAD DEL DESAYUNO ESCOLAR**

La calidad de la Alimentación Complementaria Escolar, se define por los siguientes aspectos:



- ❖ El contenido nutricional de la ración adecuada en cantidad y variedad de acuerdo a las recomendaciones nutricionales del grupo poblacional según edad, sexo y actividad física.
- ❖ Características organolépticas (olor, color, sabor, textura) e inocuidad.
- ❖ La calidad del Desayuno Escolar, implica que la ración de alimentos debe suministrar un aporte de energía y nutrientes, según las recomendaciones, considerando la edad promedio de las y los estudiantes del subsistema de educación regular.
- ❖ Los productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar deben ser nutritivos, sanos, inocuos (libres de contaminación) pudiendo ser además orgánicos sin contaminación agro tóxicas, aditivos y otras sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las y los estudiantes, ni presentar deterioro físico.
- ❖ Los alimentos procesados e industrializados deben cumplir la norma y etiquetado NB-314001 y especificar los ingredientes, la cantidad en gramos o mililitros, el aporte nutricional, la fecha de elaboración y expiración e instrucciones para su preparación, esta información deberá estar ubicada en un lugar visible y legible.
- ❖ Para el control de la inocuidad y calidad nutricional de los alimentos destinados al Alimentación Complementaria Escolar: el proveedor debe facilitar las muestras necesarias y en cantidad suficiente a cualquier requerimiento del Gobierno Autónomo Municipal de Huarina, bajo control del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), asimismo la toma de muestras debe ser remitido a un laboratorio de la Red de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos – RELOAA.

8. POBLACIÓN BENIFICIARIOS

Unidades educativas del Municipio de Huarina:

N.º	CODIGO SIE	UNIDAD EDUCATIVA	ESTUDIANTES
1	80720063	COTA COTA ALTA	22
2	80720065	SIPE SIPE	11
3	80720066	TAIRO	5
4	80720081	MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ	93
5	80720082	UTAVI	73
6	80720083	COTA COTA BAJA	32
7	80720084	SOREJAPA	26
8	80720085	GRAL. JOSÉ MIGUEL LANZA	200
9	80720088	SAMANCHA	12
10	80720095	JUAN CHALCO - MOCOMOCO	102
11	80720102	CUYAHUANI	48

Gobierno Autónomo Municipal de Huarina

Creada por Ley N.º 3098 el 15 de Julio de 2005



12	80720103	COPANCARA	138
13	80720104	ISLA COJATA	12
14	80720105	ANTACOLLO ALTO	12
15	80720106	ANTACOLLO BAJO	10
16	80720107	COROMATA ALTA	68
17	80720108	COROMATA MEDIA	32
18	80720109	COROMATA BAJA	125
19	80720110	BERENGUELA	11
20	80720103	PAIRUMANI	22
21	80720112	RENE BARRIENTOS ORTUÑO	85
22	80720124	QUIMSACHATA	8
23	80720190	ICRANA	28
24	80720221	ANEXO CHALLAPATA	21
25	80720220	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL HUARINA II	30
TOTAL			1226

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

La provisión de raciones de Alimentación Complementaria Escolar, para las y los estudiantes del Municipio de Huarina para la gestión 2025, corresponde a una cantidad de **1.226 (Mil doscientos veinte y seis) estudiantes; cinco (5) días a la semana, 200 (doscientos) días hábiles administrativos del calendario escolar;** a excepción de los días feriados y las vacaciones invernales de acuerdo al cronograma del Ministerio de Educación; el plazo de entrega se computará a partir de la **Firma de Contrato Administrativo.**

Las raciones requeridas son preferenciales, únicamente pueden ser mejoradas y no así disminuir la ración, ni las propiedades establecidas. La Provisión de Alimentación Complementaria Escolar a Unidades Educativas, se realizará en base al menú que se detalla; por tanto, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los productos ofrecidos. El Gobierno Autónomo Municipal de Huarina se reserva el derecho de degustar los productos, en sesión reservada a través de la comisión de calificación.

9.1. CARACTERÍSTICA RACIONES SOLICITADA. –

RACIONES LÍQUIDAS

Característica	Ración 1	Yogurt batido con frutas (frutilla o durazno)	120ml o superior	En vaso
	Ración 2	jugo con pulpa de fruta y colágeno	120ml o superior	Envase de plástico sachet, el producto deberá ser sometidos a proceso de UAT y UHT.

Gobierno Autónomo Municipal de Huarina

Creada por Ley N.º 3098 el 15 de Julio de 2005



Ración 3	Leche de vaca con mix de cereales	120ml o superior	Envase de plástico sachet, el producto deberá ser sometidos a proceso de UAT y UHT.
Ración 4	Gelatina en Vaso (frutilla, durazno, piña)	120ml o superior	En vaso
Ración 5	Néctar con pulpa de frutas (durazno o manzana)	140 ml o superior	Envase de plástico sachet, el producto deberá ser sometidos a proceso de UAT y UHT.
Ración 6	Alimento Bebible de Soya Saborizado (Frutilla, plátano, chocolate, chirimoya)	140 ml o superior	Envase de plástico sachet, el producto deberá ser sometidos a proceso de UAT y UHT.

COMPONENTE NUTRICIONAL DE LAS RACIONES LÍQUIDAS

YOGURT BATIDO CON FRUTAS (FRUTILLA O DURAZNO) 120ML O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	Kcal.	106,41
Proteínas	g.	3,69
Grasas	g.	3,45
Hidratos de Carbono	g.	15,15
Calcio	mg.	200,00
Fósforo	mg.	150,00
Vitamina A	ug.	25,00
Zinc	mg.	3

Margen de error: $\pm 5\%$ macronutrientes, $\pm 15\%$ micronutrientes.

JUGO CON PULPA DE FRUTA Y COLÁGENO 120 ML.

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	Kcal.	48.14
Proteínas	g.	0.04
Carbohidratos	g.	12.00
Zinc	mg.	0.60
Vitamina C	mg.	10.20

Margen de error: $\pm 5\%$ macronutrientes, $\pm 15\%$ micronutrientes.

LECHE DE VACA CON MIX DE CEREALES 120 ML. O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	Kcal.	84.90
Proteínas	g.	2.64
Grasas	g.	2.58
Carbohidratos	g.	12.78
Calcio	mg.	96.00
Fósforo	mg.	72.00
Zinc	mg.	0.60
Vitamina A	Ug.	12.00

Margen de error: $\pm 5\%$ macronutrientes, $\pm 15\%$ micronutrientes



LECHE SABORIZADA (FRUTILLA, VAINILLA, MORA O BANANA) 120 ML O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	Kcal.	80.50
Proteínas	g.	2.44
Grasas	g.	1.95
Hidratos de Carbono	g.	13.46
Vitamina A	ug.	12.42
Calcio	mg.	87.57
Fósforo	mg.	67.51
Ácido fólico	ug.	15.10

Margen de error: $\pm 5\%$ macronutrientes, $\pm 15\%$ micronutrientes

GELATINA EN VASO (FRUTILLA, DURAZNO, PIÑA) 120ML O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	Kcal.	81
Sodio	Mg.	8
Carbohidratos	g.	16.2
Azúcar	g.	15.4
Fibra	g.	1.29

Margen de error: $\pm 5\%$ macronutrientes, $\pm 15\%$ micronutrientes

NÉCTAR CON PULPA DE FRUTAS (DURAZNO O MANZANA) 140 ML O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Valor energético	Kcal.	64.80
Carbohidratos	g.	16.15
grasa	g.	0
Vitamina C	mg.	19.64

Margen de error: $\pm 10\%$ macro nutrientes, $\pm 15\%$ micronutrientes.

ALIMENTO BEBIBLE DE SOYA SABORIZADO (FRUTILLA, PLÁTANO, CHOCOLATE, CHIRIMOYA) 140 ML O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	Kcal.	83,60
Proteínas	g.	3,00
Grasas	g.	2,01
Hidratos de Carbono	g.	12,75
Ácido fólico	ug.	10,30
Vitamina A	ug.	30,50
Calcio	mg.	128,40
Fósforo	mg.	122,10
Hierro	mg.	1,43
Zinc	mg	1,93

Margen de error: $\pm 5\%$ macronutrientes, $\pm 15\%$ micronutrientes



RACIONES SOLIDAS:

CARACTERÍSTICAS	Ración 1	Galletas saladas laminadas	30g superior	o	En bolsa
	Ración 2	Pan especial fortificada	50g. superior	o	Envase plástico
	Ración 3	Queque (naranja y limón)	35g. superior	o	Envase plástico
	Ración 4	Biscocho fortificado	50g. superior	o	Envase plástico
	Ración 5	Galletas fortificadas	45g. superior	o	Envase plástico
	Ración 6	Fruta plátano, naranja, mandarina (fruta de temporada)	130g. superior	o	En caja

COMPONENTE NUTRICIONAL DE LAS RACIONES SOLIDAS

GALLETAS SALADAS LAMINADAS DE 30G.

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	Kcal.	189,10
Proteínas	g.	3,65
Grasas	g.	6,11
Carbohidratos	g.	29,17
Calcio	mg.	4,59
Hierro	mg.	4,8
Fósforo	mg.	50,00
Zinc	mg.	2,22

PAN ESPECIAL FORTIFICADA 50G. O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Humedad	%Max.	10
Energía	Kcal.	151,87
Proteínas	g.	3,55
Grasas	g.	4,03
Hidratos de Carbono	g.	25,33
Calcio	mg.	133,00
Hierro	mg.	4,40
Fósforo	mg.	88,88
Zinc	mg.	2,67

QUEQUE (NARANJA Y LIMÓN) 35G. O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Humedad	%Max.	10
Energía	Kcal.	151
Proteínas	g.	2,02
Grasas	g.	7,29
Hidratos de Carbono	g.	19,85

BISCOCHO FORTIFICADO 50 G. O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Humedad	%Max.	10
Energía	Kcal.	151,87
Proteínas	g.	3,55

Gobierno Autónomo Municipal de Huarina

Creada por Ley N.º 3098 el 15 de Julio de 2005



Grasas	g.	4,03
Hidratos de Carbono	g.	25,33
Calcio	mg.	133,00
Hierro	mg.	4,40
Fósforo	mg.	88,88
Zinc	mg.	2,67

GALLETAS FORTIFICADAS 45G. O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	kcal.	185,95
Proteínas	g.	2,05
Grasa	g.	6,95
Carbohidratos	g.	28,79
Calcio	mg.	80,00
Fósforo	mg	65,00
Hierro	mg.	3,00
Zinc	mg.	1,20
Ácido Fólico	ug.	80,00

FRUTA PLÁTANO, NARANJA, MANDARINA (FRUTA DE TEMPORADA) 130G. O SUPERIOR

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO
Energía	Kcal	81
Proteínas	g	0,19
Fibra dietética	g	4
Hidratos de carbono	g	21
Calcio	mg	100
Hierro	mg	0,25
Sodio	mg	0,0
Potasio	mg	159
Fosforo	mg	10
Agua	mg	84
Vitamina B3	mg	0,17
Folato	ug	4
Vitamina A	IU	73
Vitamina C	mg	8

Margen de error de los productos será del: $\pm 10\%$ macro nutrientes, $\pm 15\%$ micronutrientes

10. PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial total de la provisión es de Bs.- 522.766,40 (QUINIENTOS VEINTE DOS SETECIENTOS SESENTA Y seis 40/100 BOLIVIANOS). Por un total de 490.400 raciones con un plazo de entrega de 200 días hábiles del calendario escolar distribuidos de acuerdo al número de estudiantes.

Gobierno Autónomo Municipal de Huarina

Creada por Ley N.º 3098 el 15 de Julio de 2005



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDADES	N.º DE ESTUDIANTES	DÍAS DE ENTREGA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
1	Yogurt Batido Frutado en vaso (Sabores: frutilla, durazno)	90	g	1.226	40	49.040,00	1,60	78.464,00
2	Jugo con pulpa de fruta y colágeno	91	g	1.226	20	24.520,00	0,90	22.068,00
3	Leche de vaca con mix de cereales	120	ml	1.226	40	49.040,00	1,50	73.560,00
4	Gelatina en Vaso (frutilla, durazno, piña)	110	g	1.226	20	24.520,00	1,40	34.328,00
5	Néctar con pulpa de frutas	140	ml	1.226	40	49.040,00	1,02	50.020,80
6	Alimento Bebible de Soya Saborizado (Frutilla, plátano, chocolate, chirimoya)	140	ml	1.226	40	49.040,00	1,09	53.453,60
7	Galletas saladas laminadas	30	g	1.226	40	49.040,00	0,85	41.684,00
8	Queque Marmolado (Naranja y Limón)	35	g	1.226	20	24.520,00	1,00	24.520,00
9	Biscocho Fortificado	25	g	1.226	40	49.040,00	0,90	44.136,00
10	Galletas fortificadas	45	g	1.226	40	49.040,00	0,85	41.684,00
11	Rollo de queso	50	g	1.226	20	24.520,00	1,00	24.520,00
12	Fruta de temporada (plátano, naranja, mandarina)	130	g	1.226	40	49.040,00	0,70	34.328,00
400								
TOTAL								522.766,40



522.766.40 (QUINIENTOS VEINTE DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 40/100 BOLIVIANOS)

11. PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a la Resolución Ministerial 001/2025 del Subsistema de Educación Regular "NORMAS GENERALES PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA" en su:

Art. 6 (Calendario Escolar)

- I. El calendario escolar contempla 200 días hábiles de planificación, desarrollo y evaluación curricular, organizados en tres trimestres bajo las modalidades de atención educativa, para los niveles de educación: Inicial en Familia Comunitaria, Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva.

Art. 17 (Descanso pedagógico)

- I. Será a partir de la segunda semana del mes de julio de la presente gestión y tendrá una duración de dos semanas. Su programación será definitiva por las direcciones departamentales de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación, a través de las instancias correspondientes, previo informe del Ministerio de Salud y Deportes y del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).

Por lo tanto, se establece un plazo de entrega de 200 días hábiles y a partir de la fecha establecida en la orden de proceder, y se optimizará mediante un contrato modificadorio (Art. 89 NB - SABs) de acuerdo los plazos y sobre todo la cantidad una vez que el Ministerio de Educación establezca el calendario escolar para la gestión 2024.

12. FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS

Los productos deberán tener fechas de vencimiento **mayores a dos meses** a partir de la entrega a las unidades educativas.

Los envases: tanto de ración sólida y la ración líquida; la empresa adjudicada queda **obligado a entregar** todos sus productos en envases que lleve impreso en el marco de la LEY 775.

- ✓ Nombre comercial del producto
- ✓ Contenido neto
- ✓ Registro Sanitario
- ✓ Ingredientes
- ✓ Información nutricional



- ✓ Forma de conservación
- ✓ Información sobre el tiempo de vida útil
- ✓ Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Impreso o Sellado.
- ✓ Prohibida su venta impresa, pegado y/o sellado
- ✓ Fecha de elaboración
- ✓ Fecha de vencimiento

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por el total de los ítems

14. GARANTIAS SOLICITADAS

Se solicita garantías de acuerdo a los Arts. 20 y 21 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

- ✓ Garantía de seriedad de propuesta
- ✓ Garantía de cumplimiento de contrato (empresa adjudicada)

15. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán contar con una experiencia en cuanto a la inocuidad y la calidad nutricional de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar y conocimiento de las normas técnicas nacionales de salud y Alimentación Complementaria Escolar.

16. MEDIOS DE TRANSPORTE

El proponente debe contar mínimamente con **DOS VEHÍCULOS** para su distribución y con los medios adecuados y necesarios para trasladar los productos alimenticios requeridos, garantizando la entrega en condiciones adecuadas.

- ❖ El Proponente deberá incluir en su propuesta, todos los costos y gastos por concepto de transporte (traslado, carguío y des carguío) desde sus Almacenes hasta las unidades educativas del municipio de Huarina, además, la ACE deberán ser transportados en canastillos y/o cajas que deben mantenerse en condiciones higiénicas y de seguridad.
- ❖ El proponente debe **especificar** características técnicas de los medios de Transporte a utilizar para la distribución y entrega de los productos los mismos que deben estar plenamente identificados y deberán presentar reporte fotográfico de los vehículos (de frente, de perfil y de costado).
- ❖ Los vehículos de distribución deben tener los botiquines de primeros auxilios, extintor, herramientas de auxilio y soat.
- ❖ La empresa adjudicada debe presentar para la suscripción del contrato administrativo, los documentos que acrediten la propiedad de los vehículos y así poder brindar un buen servicio.
- ❖ Todo accidente o daño causado por los vehículos de distribución de la Alimentación Complementaria Escolar durante su recorrido será de



exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicada.

- ❖ La empresa adjudicada deberá presentar el **sistema de Ruteo**, para la entrega del producto, el cual deberá ser aprobado por el Responsable de Educación y/o encargado de supervisión de Desayuno Escolar, así mismo la empresa adjudicada deberán llevar la **identificación** de Alimentación Complementaria - Gobierno Autónomo Municipal Huarina.

17. LUGAR Y MODALIDAD DE ENTREGA

La distribución de los productos de la Alimentación Complementaria Escolar en la **modalidad de clases presenciales, semipresenciales y a distancia será de manera semanal** (una vez por semana o a requerimiento de la entidad contratante).

La entrega de los productos deberá ser en cada Unidad Educativa del Municipio deberá ser entregada en el turno correspondiente.

El personal del Gobierno Autónomo Municipal de Huarina realizará **inspecciones a los vehículos** distribuidores en cualquier momento de la distribución, durante la gestión. Donde se controlará los siguientes aspectos:

a) Para la distribución del Alimento Complementario Escolar, los vehículos deberán estar acondicionados y provistos de medios suficientes para proteger a los productos de los efectos del calor, humedad, sequedad, fricción y de cualquier otro efecto ocasionado por la exposición del producto al ambiente. Todos los productos líquidos deberán debidamente refrigerados a (2 a 8°C) durante la entrega.

b) (LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS) Todo compartimiento, receptáculo, plataforma, tolva, cámara o contenedor que se utilice para el transporte de productos del Alimento Complementario Escolar deberá someterse a limpieza, desinfección con alcohol etílico al 70% y desodorización del vehículo tanto interna como externamente antes de proceder a la carga de productos.

c) El personal encargado de la distribución deberá portar indumentaria de bioseguridad como ser: barbijo KN95 o de igual calidad, cofia, mamelucos y guantes así también el personal deberá estar debidamente identificado con su credencial, uniforme con el logo de la empresa, y además deberá cumplir con buenas prácticas de manufactura por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG".

e) Durante la distribución, el personal deberá adoptar normas del Protocolo de bioseguridad frente al covid-19 para industria de alimentos,



bebidas y empresas de reparto o entrega según la Norma técnicas de procedimientos de bioseguridad para la prevención del contagio del COVID-19.

18. INSPECCIÓN Y PRUEBA

La verificación de las características del bien (calidad y otros requerimientos técnicos) se realizará al momento de la entrega.

19. MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera parcial cada **CUATRO (4) ENTREGAS REALIZADAS**, de acuerdo al contrato administrativo previa presentación la solicitud de pago, informe técnico y actas de entrega una vez realizada la entrega del producto, confirmada y verificada correspondiente al periodo de las raciones diaria a través de la planilla de entrega semanal cual indicara:

- ❖ El nombre de la Unidad Educativa, acompañado de su sello
- ❖ El nombre de la autoridad educativa El/La director (a) encargada (o) del establecimiento o presidente (a) del Consejo Educativo o encargado responsable de los padres de familia, acompañado de su firma; y sello correspondiente.
- ❖ El nombre del proveedor acompañado de su firma. y sello correspondiente.
- ❖ El Número de cantidad entregadas del producto por semana.

Toda esta información que corresponden será constatada en las Planillas o Actas de Entrega de la Alimentación Complementaria Escolar presentar un original, dos copias la cual llevará y se sostendrá con la previa inspección con las firmas y sello del encargado de Educación para su acreditación.

Además, el proponente adjudicado deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ❖ Nota de solicitud de cancelación.
- ❖ Factura del Bien a nombre de la G.A.M. de Huarina
- ❖ Fotografías de los actos de entrega realizadas
- ❖ Cuadro de distribución de Desayuno Escolar Semanal
- ❖ Certificado de no adeudo a las administradoras de Fondos de Pensiones, actualizado (Si corresponde)
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGEP
- ❖ Fotocopia de RUPE
- ❖ Fotocopia del Contrato suscrito
- ❖ Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato (si corresponde)
- ❖ Fotocopia de Acta de Recepción.



❖ Fotocopia de Actas de Entregas.

20. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de la propuesta se realizará mediante el método: Calidad, Propuesta Técnica y Costo de acuerdo con el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, Artículo 23 de las NB-SABS.

21. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez no menor (30) días calendario, desde la fecha Fijada para la presentación de cotizaciones y lectura precios ofertados. La propuesta cuyo período de validez no se ajuste al requerido, será descalificada.

22. REQUISITOS DE INSPECCIÓN O PRUEBAS

En caso de existir denuncias u observaciones sobre la calidad e inocuidad de los productos, el Gobierno Autónomo de Huarina se reserva el derecho de realizar los análisis de los parámetros microbiológicos, las veces que sean necesarias, los costos de los mismos deberán ser cubiertos por el proponente.

La empresa que resultará adjudicada deberá presentar Informe actual del Análisis Nutricional, emitido por INLASA cumpliendo las normas específicas del producto en el plazo máximo de 30 días calendario, a partir de la suscripción de contrato, sujeto a la aplicación de sanciones del presente DBC (Solo en caso de proponentes Productores)

Cuando así lo requiera el Gobierno Autónomo Municipal de Huarina tendrá la facultad de realizar las inspecciones y pruebas en instalaciones del proveedor a fin de determinar su conformidad, para el efecto el proveedor proporcionará todas las facilidades de asistencias técnicas razonables y los datos sobre producción permitidas, debiendo ser cubiertos por el proponente sin cargo alguno para la entidad.

23. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

El proponente deberá realizar la presentación de los productos el día de la apertura de sobres en fecha y hora indicada en el DBC (formulario de convocatoria), en caso de no presentar la muestra respectiva será causal de descalificación.

24. RACIONES ESPECIALES

El proponente mediante compromiso escrito, deberá aceptar la entrega de raciones especiales, **por lo menos tres veces al año (día del niño, día del estudiante, clausura del año escolar)**, las raciones especiales deberán consistir en un producto de volumen y/o peso superior a las raciones que distribuyen diariamente. Así también deberá presentar una propuesta de Menú de raciones sólidas y líquidas para el día especial.



25. CONDICIONES ADICIONALES SOLICITADAS

- a) **Promover la amplia participación de los productores locales:** los proponentes podrán optar la compra de insumos o materia prima para la elaboración de las raciones sólidas y líquidas de las asociaciones y/o pobladores del municipio de Huarina o del sector (puntaje asignado 10).

Si: 10 puntos.

- b) **Mejora de los valores nutricionales de cada producto** (puntaje asignado 10).

Si, mejora: 10 puntos.

No, mejora: 5 puntos.

- c) **Propuesta o plan de recojo de residuos en unidades educativas** (puntaje asignado 5).

Si: 5 puntos

- d) **Raciones especiales:** Las raciones especiales para (día del niño, día del estudiante y cierre de la gestión escolar) en volumen y masa deberán ser mayor a las raciones que se distribuyen diariamente (puntaje asignado 5).

Si: 5 puntos

- e) **Experiencia específica de la empresa:** deberá presentar o adjuntar en copia simple la documentación, contrato administrativo y certificados de cumplimiento de contrato de los últimos años (puntaje asignado 5).

Experiencia menores o iguales a tres: 3 puntos

Experiencias mayores a tres: 5 puntos

26. RECICLAJE DE DESECHOS SOLIDOS

En cumplimiento a la Ley de Medio Ambiente N.º 1333 de 27 de Marzo de 1992, Reglamento Ambiental para el sector industrial Manufacturero RASIM, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 26736 de 30 de Julio de 2002, las Empresas deberán presentar en su **PROPUESTA O PLAN DE RECOJO DE RESIDUOS**, mediante un acta de compromiso, que garantice el total de acopio de los envases que se genera dentro las Unidades Educativas de los productos propuestos, sin que estas afecten los costos unitarios de la propuesta económica.

27. MULTAS

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del **1 % del monto total de los bienes ENTREGADOS, por cada día de atraso** Según contrato.



28. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los sobres cerrados presentados deberán ser Rotulados de la siguiente forma:

Sobre "ÚNICO"

- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE HUARINA
- ANPE – N° _____ (Indicar el Código Interno del proceso)
- CUCE – N° _____ (Indicar el Número de CUCE)
- Objeto de la Contratación: _____ (Indicar el objeto de la contratación)
- Dirección de la Entidad Convocante: _____ (Indicar la dirección donde se recibirán las propuestas).
- Nombre del Proponente: _____ (Indicar si es una Personas natural, Empresa, Asociaciones Accidental, Micro y Pequeñas Empresas- MyPES, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales- APP., Organizaciones Económicas Campesinas – OECAS, Cooperativas).
- NO ABRIR ANTES DEL: _____ (Señalar la fecha y hora de la apertura de propuestas).

EL sobre deberá contener la siguiente documentación bajo el siguiente detalle y orden mínimamente:

EL SOBRE DEBE CONTENER	
FORMULARIO: A1 - Presentación de la Propuesta A-2a - Identificación del Proponente para personas naturales (SI CORRESPONDE) A-2b - Identificación del Proponente para empresas (SI CORRESPONDE) A-2c - Identificación del Proponente para Asociaciones Accidentales (SI CORRESPONDE) A-2c - Identificación del Proponente para integrantes de la Asociaciones Accidentales (SI CORRESPONDE) (Los que correspondan)	
FORMULARIO B -1	- Propuesta Económica
FORMULARIO C -1	- Especificaciones Técnicas
FORMULARIO C -2	- Condiciones Adicionales
FORMULARIO D -1	- Experiencia Especifica del Proponente

Gobierno Autónomo Municipal de Huarina

Creada por Ley N.º 3098 el 15 de Julio de 2005



OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS:	- Muestra de Productos Ofertados - Fotografías y muestra de envases de los productos ofertados - Propuesta de entrega de raciones especiales en días festivos (Día del Estudiante, clausura de año escolar) - Certificado original de Solvencia Fiscal emitido por la Controlaría General del Estado (para el proponente adjudicado). EN CASO DE SOLICITAR LA APLICACIÓN DE UN MARGEN DE PREFERENCIA, SE DEBERÁ ADJUNTAR: - Certificación de Costo Bruto de Producción Bienes Producidos en el País (emitido por PROMUEVE BOLIVIA) (CUANDO CORRESPONDA) - Fotocopia simple de documentos que certifiquen su condición de: Micro y Pequeñas Empresas – MyPES, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales – APP, u Organizaciones Económicas Campesinas – OECAS (emitido por PRO-BOLIVIA) (CUANDO CORRESPONDA)
LA FALTA DE PRESENTACION DE CUALQUIERA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, SERA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN	

NOTA:

PRESENTACION DE PROPUESTAS, debe estar debidamente foliado o (numerado) - EN SOBRE CERRADO (1 original y 1 copia) adjuntar imprescindible las muestras de cada uno de los productos ofertados en la apertura de propuestas, en caso del incumplimiento a las especificaciones técnicas será causal de descalificación.

29. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Finalmente, por lo expuesto anteriormente, se determina la Adquisición del Alimento Complementario Escolar para mejorar la calidad física y mental de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las Unidades Educativas del Municipio de Huarina.